



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de junio de 2015.

VISTO:

La ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscripto con la Defensoría del Pueblo de San Juan.

Y CONSIDERANDO QUE:

El 12 de noviembre de 2014, la Defensoría del Pueblo de San Juan y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco con el objeto de establecer la cooperación y asistencia interinstitucional, a fin de desarrollar las actividades necesarias destinadas a llevar adelante la puesta en marcha y funcionamiento de la oficina de la Defensoría del Turista en la Ciudad de San Juan, cuya finalidad principal radicará en la protección de los derechos y garantías de los turistas, protección del patrimonio cultural y natural y atractivos turísticos existentes en distintos puntos de la Provincia de San Juan.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración indicado procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

POR TODO ELLO:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscripto entre la Defensoría del Pueblo de San Juan y esta Institución.

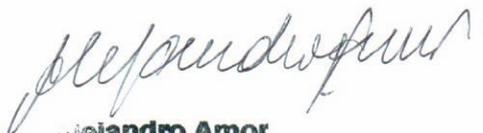
**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 2º.- Pasar a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

DGAL/FB/avl

DISPOSICIÓN N° 104/15



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.